

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0302-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de septiembre de 2021

VISTO, El Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA, Informe N° 0105-2021-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 041-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, solicita la aprobación del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante informe Nº 0105-2021- OGCEAU-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa que de la revisión realizada al Reglamento del Docente Investigador y después de haber hecho una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, no evidencio observaciones; y sugiere, que sea remitida











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0302-2021/CO-UNCA

a Presidencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría con el fin de ser aprobados en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante proveído de fecha 10 de setiembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objetivo regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, exclusión, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 041-2021 de fecha 10 de setiembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021 y **APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE







